

En Tortosa Mella, Abogado, Secretario de la excelentísima Diputación Provincial, e ilustrísimo señor don Arturo Baixauli Morales, Profesor Mercantil e Interventor de Fondos Provinciales de la excelentísima Diputación.

Secretario: Don Alfonso Ferrer Rodruu, Jefe del Negociado de Personal.

Lo que se hace publico en este diario oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, y bases de la convocatoria.

Tarragona, 22 de octubre de 1963.—El Presidente, Antonio Soler Meray.—El Secretario, Emilio Tortosa Mollá.—5.460.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Arenys de Mar por la que se anuncian oposiciones para proveer una vacante de Auxiliar administrativo de esta Corporación.

Convocatoria a oposiciones a una vacante de Auxiliar administrativo, puesta a disposición de este Ayuntamiento por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, con arreglo a las siguientes bases:

- 1.ª Dotación de la plaza: Sueldo anual de 16.000 pesetas, retribución complementaria de 16.000 pesetas y dos pagas extras.
- 2.ª Requisitos de los opositores: Ser español, tener dieciocho años y no exceder de los treinta y cinco, carecer de las causas de incapacidad enumeradas en el artículo 36 de Funcionarios de Administración Local, buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico, ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional. Los opositores del sexo femenino acreditarán el cumplimiento del Servicio Social o la exención del mismo.

Los opositores que deseen ser incluidos en la Orden ministerial de 22 de enero del 51, epígrafe d), deberán solicitarlo y acreditarlo documentalmente. El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia.

El Tribunal quedará constituido de conformidad con el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los ejercicios de la oposición y cuestionario para el tercer ejercicio se ajustarán a lo que se dispone en la Circular de 24 de junio de 1953 en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27.

Para lo no previsto en estas bases se estará concretamente a lo que prescriben los artículos 8.º al 13 del Reglamento sobre el Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957.

Contra estas bases pueden interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.335.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Prat de Llobregat por la que se anuncia concurso para la provision de cuatro plazas de Auxiliares Administrativos vacantes en la plantilla municipal.

Por la presente se anuncia concurso para la provision en propiedad de cuatro plazas de Auxiliares Administrativos vacantes en la plantilla municipal de este Ayuntamiento.

Las plazas están dotadas con el sueldo base de 16.000 pesetas anuales y una retribución anual de 16.000 pesetas y dos pagas extraordinarias, con los demás derechos y obligaciones inherentes al cargo.

Las bases y ejercicios para la oposicion fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 249, de 17 de octubre de 1963.

Prat de Llobregat, 25 de octubre de 1963.—El Alcalde.—5.449.

RESOLUCION del Cabildo Insular de Lanzarote por la que se convoca para la realización de los ejercicios de la oposición a los aspirantes admitidos a las oposiciones para la provision en propiedad de dos plazas de Auxiliares de Contabilidad y se señalan día y lugar para el comienzo de los ejercicios.

Por el presente se convoca a los señores aspirantes admitidos a la oposición para la provision en propiedad de dos plazas de Auxiliares de Contabilidad vacantes en la plantilla del excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote para el comienzo de los ejercicios de la oposición, a fin de que hagan su presentación a tal fin en el salón de sesiones de la Corporación el próximo día 18 de noviembre, a las doce horas.

Arrecife, 25 de octubre de 1963.—El Secretario.—5.452.

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 2763/1963, de 31 de octubre, por el que se resuelve el conflicto de atribuciones surgido entre los Ministerios de Agricultura y de Obras Públicas con motivo de un expediente seguido por la Comisaría de Aguas del Ebro a don Luis Casanovas, por extraer aridos del cauce del río Cinca.

En las actuaciones practicadas con motivo de conflicto de atribuciones suscitadas entre los Ministerios de Agricultura y de Obras Públicas a consecuencia del expediente seguido por la Comisaría de Aguas del Ebro a don Luis Casanovas, con motivo de extraer aridos del cauce del río Cinca; y

Resultando que el Servicio de Guardería Fluvial cursó a la Comisaría de Aguas del Ebro, en treinta de enero de mil novecientos sesenta y tres, una denuncia contra don Luis Casanovas, por extraer aridos del cauce del río Cinca sin autorización del mencionado Organismo, y que el señor Casanovas en el momento procesal oportuno alegó en su descargo que contaba con el permiso del Patrimonio Forestal del Estado;

Resultando que el modelo impreso utilizado por dicho Organismo forestal para conceder los citados permisos incluye la siguiente nota: «Esta autorización es válida para terrenos de propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, y cuando se trate de zona considerada como cauce público el adjudicatario deberá proveerse además del permiso reglamentario en el Servicio correspondiente»;

Resultando que la Comisaría de Aguas del Ebro, de acuerdo con el dictamen de la Abogacía del Estado, elevó al Ministerio

de Obras Públicas un escrito razonado sobre la posible existencia de un conflicto de atribuciones con el Ministerio de Agricultura y que el Ministerio de Obras Públicas, previo informe de la Asesoría Jurídica, promovió conflicto de atribuciones con el Ministerio de Agricultura el día seis de mayo de mil novecientos sesenta y tres argumentando que, a la vista del artículo treinta y cuatro de la vigente Ley de Aguas, son de dominio público los alveos o cauces naturales de los ríos en la extensión que cubren sus aguas en las mayores crecidas ordinarias, y del doscientos veintiséis del propio texto, según el que la policía de las aguas públicas, riberas y zonas de servidumbre están a cargo de la Administración y la ejercerá el Ministerio de Obras Públicas, y demás preceptos que considero aplicables por entender que la concesión de autorizaciones para extraer gravas y arenas del lecho de un río es materia de la competencia de la Comisaría de Aguas de la cuenca fluvial correspondiente, puesto que al Ministerio de Obras Públicas toca la policía de los cauces y riberas, si bien en aquellos tramos de ríos en que por aplicación de la Ley de dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno ha tomado posesión el Patrimonio Forestal del Estado, procediendo a su repoblación y constituyendo con el terreno así segregado un monte catalogado de utilidad pública podría sostenerse que la concesión de autorizaciones para aprovechar gravas y arenas en dichas riberas es atribución de los Ingenieros Jefes de las Brigadas del Patrimonio Forestal; pero ello no obstante, la incorporación de las riberas al dominio del Patrimonio no les hace perder el carácter de parte integrante del cauce del río, ya que continúan ubicadas dentro del lecho de las avenidas ordinarias, por lo que si bien sujetas esas porciones de cauces a la policía encomendada al ramo de Aguas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas; si bien al pasar en ciertos aspectos tales terrenos al ramo de Montes acaso sea necesaria la doble autorización de los Organismos encargados de la policía de aguas y cauces y de aquellos